



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 250

REF. : Aprueba modificación de contrato de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

02 SEP 2015

ANTOFAGASTA,

VISTO S: La Ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que indica en Directorías Regionales; en la Resolución N° 015/029 de 23 de Enero del año 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta, a doña Mabel Encatada Contreras, en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificador N° 308 de fecha 16 de Marzo de 2015 del Ministerio de Hacienda., Decretos N° 319 de 18 de Marzo de 2016 y su complemento N° 02814 tomado Razón por Contraloría General de La República el 04 de Abril de 2016 que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30339725-0; en la Resolución Exenta N° 180 de 27 de Mayo de 2015 que autoriza Segundo Llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto " Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, en la solicitud de Compras y Contrataciones N°9.459 de fecha 30 de Junio, en la Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015, que adjudicó la licitación pública ID 1573-14-LP 15, en la Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de noviembre de 2015 que aprueba el contrato suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9, en el Ordinario N°015/0930 de 26 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa SIPROC Ltda., la aceptación de aumento de plazo y ajuste de cubicación del contrato, en Resolución Exenta N°015/245 de 30 de Agosto de 2016 que autoriza aumento de plazo y ajuste de cubos del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado" de 30 de Agosto de 2016, Resolución Exenta N°015/247 de 31 de Agosto de 2016 que aprueba regularización de autorización de modificación del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado"; en la Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N°151, de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor, con fecha 26 de agosto de 2015.; Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la exención de la toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1º) Que, por **Resolución Exenta N° 180 de fecha 27 de Mayo de 2015**, se autorizó Segundo llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado**" de la Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.
- 2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 377 de fecha 20 de Octubre de 2015**, se adjudicó la licitación pública **ID 1573-14-LP15**, para la contratación del servicio de Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta a la empresa **SIPROC Ltda. RUT 77.470.060-9**.
- 3º) Que, con **fecha 25 de Noviembre de 2015**, se suscribió el respectivo Contrato de Ejecución de la Obra Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, con la empresa señalada, que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de Noviembre de 2015**.
- 4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-14-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.
- 5º) Que, con **fecha 30 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **240 días** para la ejecución de la obra.
- 6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.
- 7º) Que, con **fecha 09 de Junio de 2016** la empresa solicita mayor plazo y ajuste de cubicación y mayor plazo de 50 días corridos.
- 8º) Que, con **fecha 19 de Julio de 2016** el ITO de la obra don Hans Christensen Quezada evacúa Informe Técnico HCQ 07/2016; en el cual se señala que se produce aumento principalmente en cantidades de fundaciones y muros de contención en hormigones y enfierraduras para ambos casos. Señala, que en cuanto a las fundaciones, E.C. especifica en Informe de Estabilidad de Suelos y Cierre de Faena lo siguiente:
- "ESTRUCTURACIÓN**
Con respecto a la estructuración de la edificación, podemos señalar que dicha obra será construida en una sola etapa y se cuenta con un plazo máximo de 270 días para ello.

El edificio se construirá en base a pilares de H.A., vigas y cimientos corridos. Las techumbres serán de estructura liviana tipo cerchas de metalcon con cubierta liviana. Radieres de hormigón y tabiques interiores livianos.”

En cuanto a los muros de contención, el tipo de suelo y respectivo diseño estructural generan aumento de dimensiones de los elementos constructivos.

De acuerdo a la cubicación realizada por el ITO de la obra existen diferencias en cuanto a los valores de las mismas que fueren presentadas por la empresa, aprobándose finalmente por éste un aumento de cubicación por **\$105.843.171** (Ciento cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y un pesos).

En cuanto al efecto que los aumentos de las cantidades señaladas en el párrafo precedente generan en el plazo inicial establecido como fecha de término del mismo, el cual computado de conformidad a lo señalado en las Bases Administrativas Tipo, establecía como vencimiento el día **27 de Julio de 2016**, el referido Informe Técnico HCQ-07/2016 establece que la modificación señalada provoca un impacto en el Programa de Ejecución de la Obra, razón por la cual se aprueba aumento de plazo de la ejecución del contrato por un total de **50 Días Corridos**.

10º) Que, Mediante Ordinario Nº015/0930 se notifica a la empresa SIPROC Ltda., ampliación de plazo de **50 días corridos** desde el 28 de Julio de 2016, **con fecha de término 15 de Septiembre de 2016** y aumento de cubicación por un monto total de **\$105.843.171** (Ciento cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y un pesos).

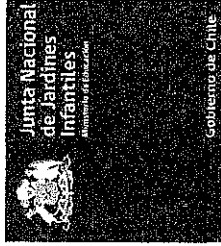
11º) Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/245 de fecha 30 de Agosto de 2016 se autoriza aumento de plazo y ajuste de cubicación del contrato de obras “**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado**”

12º) Que, mediante Resolución Exenta Nº 015/247 de fecha 31 de Agosto de 2016 se aprueba regularización de autorización de modificación del contrato de obras “**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado, Segundo Llamado**”

13º) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que apruebe la modificación del plazo y aumento de cubicaciones del contrato respectivo.

RESUELVO:

1. APRUEBESE LA MODIFICACION de contrato de fecha 28 de Julio de 2016, la cual se inserta en el presente Acto Administrativo para la realización de “**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Nicolás Tirado Segundo Llamado**”, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa SIPROC Ltda., RUT: 77.470.060-9, representada legalmente por Don Raúl Plaza Campos, Cédula Nacional de Identidad 11.613.892-1, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, pasando a formar parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos que procedan:



MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES ANTOFAGASTA Y

SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN CIA LTDA.

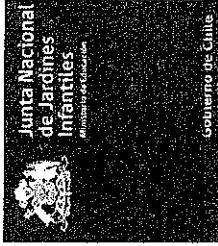
En Antofagasta, a 28 de Julio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Mabel Encalada Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.714.590-7, ambos domiciliados en calle Avenida Argentina, N° 2989, comuna de Antofagasta y la Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., RUT N° 77.470.060-9, representada por don Raúl Plaza Campos, cédula nacional de identidad N° 11.613.892-1, domiciliado en Calle Valdivia 3461, comuna de Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha **25 de Noviembre de 2015** de "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Nicolás Tirado, Segundo Llamado**" entre la JUNJI y la Empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra antes mencionada, Proyecto código BIP 30339725-0, ubicado en Calle **Nicolás Tirado N° 56 de la Comuna, provincia y Región de Antofagasta Región de Antofagasta.**
2. **Resolución Exenta N° 407 de fecha 26 de noviembre de 2015 de la** Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el **Diseño de Especialidades y Ejecución de la obra contratada** de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por **Resolución Exenta N° 407 de 26 de Noviembre de 2015.**

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, con el objeto, de aumentar en **50 (cincuenta) días corridos** la ejecución de la obra y aprobar su respectivo ajuste de cubos, basado en las razones debidamente fundadas que se establecen en el informe del ITO Don Hans Christiansen Quezada de fecha **19 de Julio de 2016.**



TERCERO: MODIFICACIONES

Evaluada los antecedentes, y conforme a lo ordenado por el acto administrativo correspondiente se autorizó aumento de plazo por **50 (cincuenta) días corridos**, a partir de la fecha **28 de Julio de 2016 hasta 15 de Septiembre de 2016**, ambas fechas inclusive y se aprueba el ajuste de cubilaciones por la suma equivalente a **\$105.843.171 (Ciento cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y un mil pesos)**

CUARTO: VIGENCIA

De acuerdo a lo que establece el informe técnico emitido por el ITO don **Hans Christiansen Quezada** de fecha **19 de Julio de 2016**, la variación de las cubilaciones, provoca un impacto en el programa de ejecución de la obra, por lo que conforme lo que establece el punto 36 en relación al punto 36.1. de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución en **50 días (cincuenta) Días corridos**.

Consecuente el nuevo plazo de vigencia y duración del contrato será de **290 días corridos (Doscientos noventa)**, **contados desde la fecha de entrega de terreno**, consignada en el acta de entrega respectiva.

QUINTO: GARANTIA

Para el aumento de plazo de contrato y ajuste de cubo respectivo se procederá a entregar la boleta de garantía que resguarda el fiel cumplimiento del contrato de la licitación 1573-14-LP15, serie número **0304572** del por un valor de **\$7.409.022 (Siete millones cuatrocientos nueve mil veinte y dos pesos)** con vigencia al **30 de marzo 2018**.

SEXTO: INMUTABILIDAD

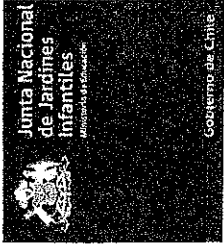
Las partes dejan expresamente establecido que, salvo la modificación del párrafo primero de la cláusula tercera del contrato individualizado, el contrato suscrito, se mantiene inmutable, en todo lo demás, en los términos, pactados originalmente.

SEPTIMO: COPIAS

La presente modificación de contrato se suscribe en 08 copias quedando 07 en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y una copia en poder del contratista empresa Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., RUT 77.470.060-9.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de doña **Mabel Encalada Contreras**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N°029 de fecha 23 de Enero de 2015, N° 26 de fecha 04 de Febrero año 2000 y N° 172 de fecha 20 de Agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



La personería de don **Raúl Plaza Campos**, Cédula Nacional de Identidad número 11.613.892-1 para actuar en representación de Sociedad de Ingeniería y Proyectos y Construcción Cía. Ltda., RUT 77.470.060-9 consta en copia de modificación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 04 de Noviembre del año 2005 otorgada ante Notario Público Titular de la Sexta Notaría de la ciudad de Antofagasta.

El presente contrato se firma en ocho ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

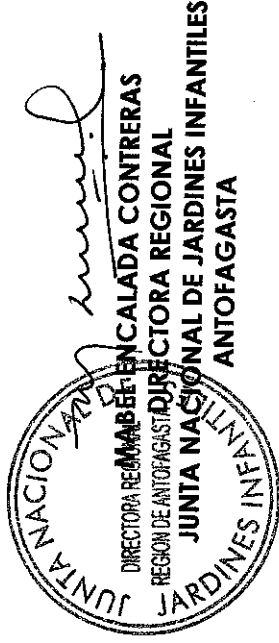
RAÚL PLAZA CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
SIPROC LTDA.
ANTOFAGASTA.

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ANTOFAGASTA.

LWP/PVE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MEC/LWP/CF/PVE
Distribución:

Of. Partes y Archivo.
Empresa SIPROC Ltda., Calle Valdivia N°3461, Antofagasta.
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Asesora Jurídica JUNJI.
Unidad de Adquisiciones. ✓
Programa Meta Regional.